

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17928

Ref. Expediente N° NC2021/0000080

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000080, por UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ECOPETROL S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MATERIAL BITUMINOSO A PARTIR DE LODOS ACEITOSOS Y/O COMPUESTOS DE FRACCIONES DE HIDROCARBUROS Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 967 el 8 de julio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11765 de 25 de julio de 2025, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0000080 del 10 de diciembre de 2025 respondieron oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el No. NC2025/0017223 del 10 de diciembre de 2025 presentaron las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No. NC2025/0017223 de 10 de diciembre de 2025, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren un material bituminoso a partir de lodos aceitosos y compuestos de fracciones de hidrocarburos y su proceso de obtención que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US4340517, en mencionar el contenido de sólidos del residuo base, residuo fluxante y residuo de alta capacidad ligante y en el proceso, en la etapa 1 de acondicionamiento y pretratamiento térmico, especificar el tiempo en la etapa de calentar los residuos y mencionar una etapa de triturar el residuo, en la etapa 2 de mezclado y tratamiento térmico, especificar las proporciones y condiciones de los componentes en la etapa de mezclar y la etapa de adicionar el residuo con alta capacidad ligante, y en la etapa 3 de tratamiento térmico especificar las condiciones y proporciones de las etapas de adicionar el asfalto natural, el polímero orgánico y los óxidos de metales.

Resolución N° 17928

Ref. Expediente N° NC2021/0000080

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que se dan reacciones químicas catalíticas controladas térmicamente para la preparación de ligantes asfálticos y el desarrollo de reacciones de polimerización, obteniendo un producto ajustado en viscosidad, con una baja penetración, mayor resistencia al ahuellamiento y fatiga, con homogeneidad y una estabilidad de almacenamiento de 60 días. Por lo anterior, se considera que la composición presentada es nueva e inventiva. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MATERIAL BITUMINOSO A PARTIR DE LODOS ACEITOSOS Y/O COMPUESTOS DE FRACCIONES DE HIDROCARBUROS Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MATERIAL BITUMINOSO A PARTIR DE LODOS ACEITOSOS Y/O COMPUESTOS DE FRACCIONES DE HIDROCARBUROS Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN”

Clasificación IPC: C08L 51/00, C08L 95/00, C08L23/34.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No. NC2025/0017223 de 10 de diciembre de 2025.

Titulares: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ECOPETROL S.A..

Direcciones: Carrera 27 CALLE 9 EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN 2 PISO 5, BUCARAMANGA SANTANDER, COLOMBIA & , Cra. 13 No. 36-24 , BOGOTÁ 110311 D.C., COLOMBIA.

Inventores: Cesar Augusto ALVAREZ, Ramiro MARTINEZ, Yuly LOPEZ, Hector Julio PICON, Sandra Janeth PEREZ, Eduardo CASTAÑEDA, María Cristina RIVERO.

Vigente desde: 7 de enero de 2021

Hasta: 7 de enero de 2041.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 17928

Ref. Expediente N° NC2021/0000080

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ECOPETROL S.A. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de marzo de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2026.03.12
23:03:36 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.